



C/2026/782

16.2.2026

Petición de decisión prejudicial planteada por el Vakuutusoiikeus (Finlandia) el 5 de diciembre de 2025 – A/Eläketurvakeskus

(Asunto C-784/25, Eläketurvakeskus)

(C/2026/782)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Vakuutusoiikeus

Partes en el procedimiento principal

Demandante: A

Autoridad que ha adoptado la resolución impugnada: Eläketurvakeskus

Cuestiones prejudiciales

- 1) La autoridad de seguridad social de primera instancia noruega (NAV) expidió a A un certificado A1 según el cual, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, A era funcionario noruego, en el sentido del artículo 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 883/2004, ⁽¹⁾ en virtud de una relación laboral de duración determinada con una universidad noruega. ¿Es vinculante para las autoridades de seguridad social finlandesas, incluido el Vakuutusoiikeus (Tribunal de Seguros Sociales), el certificado A1 expedido por la NAV, pese a que la NAV no adoptó una resolución recurrible a este respecto en Noruega, sino que cedió a la autoridad finlandesa competente, esto es, el Eläketurvakeskus (Instituto Central del Seguro de Pensiones) la competencia para determinar cuál es el país cuya legislación en materia de seguridad social es aplicable a A?
- 2) ¿Influye en la respuesta a la primera cuestión el hecho de que, si las autoridades de seguridad social finlandesas están vinculadas por la opinión de la NAV y por el certificado A1 expedido por esta, A no puede obtener, ni en Noruega ni en Finlandia, una resolución dictada por un órgano jurisdiccional independiente sobre su condición de funcionario ni, por lo tanto, sobre la validez del certificado A1 expedido por la NAV, pese a que se hayan observado debidamente las normas procesales en materia de recursos?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO 2004, L 166, p. 1).